

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

As. número **064**
Rad. No. 76 520 31 03 004 2023 00129 00
Ejecutivo

Vencido el término de traslado de la liquidación de crédito, se procederá a dar aplicación al precepto normativo contenido en el artículo 446 Numeral 3 del Código General del Proceso, el Despacho, DISPONE:

APROBAR la liquidación de crédito por encontrarla conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **956f8829a30e06806c1232d90f57f3708c2a727cc050e1105f7650abf1711cdd**
Documento generado en 11/04/2024 02:14:03 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>